



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

Expediente: E2024019998

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Mediante **Resolución nº R0000089235** del Director Insular del Medio Natural, de fecha **14 de noviembre de 2024**, se concedió una subvención en especie favor de COAG, consistente en **1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023**, en la que se acordó lo siguiente:

“Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. - Conceder una subvención en especie consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023 a favor de los siguientes beneficiarios:

- (...)
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)

El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto de la subvención: 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

La presente subvención está sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas y condicionantes técnicos indicados en el “Documento de Aceptación de la subvención”.

El uso para cualquier finalidad diferente de la indicada en el referido documento de aceptación será causa de reintegro, por el importe del valor de tasación de la astilla indebidamente utilizada, pudiendo cesar a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, y requerir cuanta documentación estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los c

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 3.600,00 €.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	

- a.- Una memoria de actividad que indique expresamente el uso que se le ha dado a la astilla.
- b.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1.-** Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.
- 7.2.-** Siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.”

SEGUNDO. – Mediante Resolución **R0000094493**, del Director Insular del Medio Natural, de **fecha 28 de enero de 2025**, se modificó por mutuo acuerdo la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 del Director Insular del Medio Natural, de manera que su contenido pasó a ser el siguiente:

“Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. – Modificar por mutuo acuerdo la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 del Director Insular del Medio Natural por la que se concedió una subvención en especie a favor de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)** consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023, de manera que su contenido pase a ser el siguiente:

1.- Objeto de la subvención: 3.000 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

La presente subvención está sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas y condicionantes técnicos indicados en el “Documento de Aceptación de la subvención”.

El uso para cualquier finalidad diferente de la indicada en el referido documento de aceptación será causa de reintegro, por el importe del valor de tasación de la astilla indebidamente utilizada, pudiendo cesar a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, y requerir cuanta documentación estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 7.200,00 €.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	

- a.- Una memoria de actividad que indique expresamente el uso que se le ha dado a la astilla.
- b.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1.- Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.
- 7.2.- Siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.”

TERCERO. – Mediante Resolución **R0000097553** de **fecha 17 de marzo de 2025**, del Director Insular del Medio Natural, se volvió a modificar por mutuo acuerdo las Resoluciones del Director Insular del Medio Natural, de manera que su contenido pasó a ser el siguiente:

“Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y comunicar la incorporación al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. – Modificar por mutuo acuerdo la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 del Director Insular del Medio Natural por la que se concedió una subvención en especie a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723) consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023, de manera que su contenido pase a ser el siguiente:

1.- Objeto de la subvención: 4.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

(..//..)

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 10.800,00 €

(..//..)”

CUARTO. – Mediante Resolución **R0000111876**, de **fecha 16 de octubre de 2025** del Director Insular del Medio Natural, se volvió a modificar por mutuo acuerdo las del Director Insular del Medio Natural, de manera que su contenido pasó a ser el siguiente:

“Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y comunicar la incorporación al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. –Modificar por mutuo acuerdo la Resolución nº R0000089398 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Resolución nº R0000094493 de fecha 28 de enero de 2025, así como la Resolución nº R00000 97553 de fecha 17 de marzo de 2025, todas del Director Insular del Medio Natural, por la que se concedió una subvención en especie a favor de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723) de manera que su contenido pase a ser el siguiente:

1.- Objeto de la subvención: 6.000,00 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	

La presente subvención está sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas y condicionantes técnicos indicados en el “Documento de Aceptación de la subvención”.

El uso para cualquier finalidad diferente de la indicada en el referido documento de aceptación será causa de reintegro, por el importe del valor de tasación de la astilla indebidamente utilizada, pudiendo cesar a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, y requerir cuanta documentación estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 14.400,00 €.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido un año a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

- a.- Una memoria de actividad que indique expresamente el uso que se le ha dado a la astilla.
- b.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

- 7.1.-** Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.
- 7.2.-** Siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.”

QUINTO. - Con fecha 21 de mayo de 2026, tiene entrada en el registro del ECIT, documentación de la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias, solicitando:

“Según Plan Estratégico de Subvenciones y la concesión directa de una subvención en especie consistente en 1.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023 a favor de diversas asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife.

SOLICITA:

Que dada la superación de reparto de cuota de astilla por COAG-Canarias con CIF.: V38204723, se nos conceda una tercera renovación de subvención de 1.500 estéreos adicionales.

Sin otro particular, y a la espera de su respuesta, se despide atentamente María del Carmen Pérez Castellano Presidenta COAG-Canarias”

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10



FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Sobre la modificación de la Resolución de Concesión.

El apartado dispositivo Segundo de la Resolución de Concesión de la Subvención estableció, en su apartado 7, la siguiente cláusula de modificación:

“7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

7.1.- Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.”

A la vista de que sigue existiendo astilla suficiente en el monte para poder ser entregada a las diferentes asociaciones que así lo soliciten, procede la modificación de la resolución de concesión a los efectos de que se entregue a favor de la referida entidad la cantidad total de 7.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, sigue el artículo, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el periodo 2024-2026.

El referido Acuerdo indicó lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10



*General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. **La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).***

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, quedó motivada en el acto de concesión de la subvención.

En cuanto a la competencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo Segundo transcrito, viene determinada por el importe de la subvención otorgada, la cual asciende a una cantidad de 18.000,00 euros por beneficiario.

Este importe no supera la cuantía de 200.000,00 €, por lo que la modificación debe ser aprobada por resolución del Director Insular del Medio Natural, competente por razón de la materia de que se trata, en consonancia, asimismo, con la base 26ª de ejecución del presupuesto de la corporación.

Los datos generales de esta subvención, una vez acordada su modificación, son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: Concesión de una subvención en especie consistente en 7.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

b.- Justificación: la indicada en el acto de concesión.

c.- Destinatarios: Todas las asociaciones ganaderas y agrarias establecidas en la Isla de Tenerife, siendo beneficiarias de la misma en el presente acto aquellas que han presentado al día de la fecha la documentación requerida, las cuales se corresponden con el siguiente detalle:

- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo el importe, por beneficiario, al que asciende la misma de 18.000,00 €.

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo del presente Acuerdo de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	

- a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) **Régimen jurídico aplicable**.
- c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.
- d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público**, social económico o humanitario.

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

*“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.***

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10



La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
4. Las causas de modificación de la Resolución de concesión (art. 17.3.l) LGS)

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto de la entidad COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723), lo siguiente:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *"la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente una declaración responsable firmada por el representante de cada beneficiario en la que expresa que la asociación no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Consta en el expediente, asimismo, los certificados acreditados de que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En consecuencia, se entienden cumplidos estos requisitos.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- Informes previos.

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	03/06/2026 08:45:46
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	03/06/2026 08:44:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/10



El expediente no requiere informe de fiscalización previa la Intervención General, ya que este acto no supone fase de ejecución presupuestaria alguna, además de no encontrarse incluido dentro de ninguno de los supuestos previstos en el acuerdo de fiscalización previa limitada de requisitos previos vigente.

En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente acto no está sujeto a función interventora.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el dispositivo segundo del Acuerdo adoptado por parte del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, es, por delegación, el Director Insular del Medio Natural.

En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular de del Medio Natural, por aplicación del artículo 16.1 letra c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo de Tenerife, en relación con la base de ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 200.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

Primero. - **Incorporar**, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo de Tenerife, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente)” de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. –**Modificar** por mutuo acuerdo la Resolución nº **R0000089235** de fecha 14 de noviembre de 2024, la Resolución nº **R0000094493** de fecha 28 de enero de 2025, la Resolución nº **R0000097553** de fecha 17 de marzo de 2025, así como la Resolución **R0000111876** de fecha 16 de octubre de 2025, todas del Director Insular del Medio Natural, por la que se concedió una subvención en especie a favor de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS - COAG-Canarias (V38204723)** de manera que su contenido pase a ser el siguiente:

1.- Objeto de la subvención: 7.500 estéreos de astilla resultante de los trabajos de restauración del Gran Incendio Forestal acaecido el año 2023.

La presente subvención está sujeta al cumplimiento de las condiciones administrativas y condicionantes técnicos indicados en el “*Documento de Aceptación de la subvención*”.

El uso para cualquier finalidad diferente de la indicada en el referido documento de aceptación será causa de reintegro, por el importe del valor de tasación de la astilla indebidamente utilizada, pudiendo cesar a partir de esa fecha las sucesivas entregas.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, y requerir cuanta documentación estime necesaria para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se registrá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: 18.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10	

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, redes sociales, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

- a.- Una memoria de actividad que indique expresamente el uso que se le ha dado a la astilla.
- b.- Medidas de difusión adoptadas.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación del Acuerdo de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado por cualquiera de las siguientes causas:

7.1.- Por mutuo acuerdo se podrá acordar la entrega de una mayor cantidad de astilla de la concedida inicialmente.

7.2.- Siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso - administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	03/06/2026 08:45:46
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	03/06/2026 08:44:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0B7et4i5LD6VaLUT7CKxEQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

